

AG/RES. 2362 (XXXVIII-O/08)

PROGRAMA INTERAMERICANO PARA EL REGISTRO CIVIL UNIVERSAL Y
“DERECHO A LA IDENTIDAD”

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG/RES. 2286 (XXXVII-O/07) “Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”;

RECONOCIENDO las obligaciones de los Estados Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño de comprometerse a respetar el derecho del niño a conservar su identidad (“Derecho a la identidad”);

TENIENDO EN CUENTA el “Memorándum de Entendimiento entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Banco Interamericano de Desarrollo para la cooperación en materia de registro ciudadano” suscrito el 8 de agosto de 2006, el cual establece, entre otros, que la Secretaría General se compromete “a fortalecer la gobernabilidad a través de la modernización del Estado y el reconocimiento y fortalecimiento del derecho a la identidad a través de programas y proyectos que amplíen el acceso al registro ciudadano, y a crear capacidad de las instituciones responsables del registro en la región de América Latina y el Caribe como piedra angular de sus actividades de desarrollo”;

TOMANDO NOTA del documento preparado por la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (CP/CAJP-2482/07 corr. 1) del 16 de abril de 2007, titulado “Reflexiones preliminares sobre la universalidad del registro civil y el derecho a la identidad”;

RECORDANDO la Opinión Consultiva del Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del derecho a la identidad (CJI/doc.276/07 rev. 1);

TENIENDO PRESENTE el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral 2006-2009, que insta a “promover el diálogo sobre políticas para compartir información y mejores prácticas entre los Estados Miembros y contribuir al desarrollo efectivo y eficaz de políticas gubernamentales”, así como a “desarrollar las capacidades individuales e institucionales en los Estados Miembros para diseñar y ejecutar programas, proyectos y actividades de cooperación y fortalecer las capacidades de los individuos para que contribuyan al desarrollo social y económico de sus países”; (AG/RES. 2201 (XXXVI-O/06));

CONSIDERANDO que el reconocimiento de la identidad de las personas es uno de los medios a través del cual se facilita el ejercicio de los derechos a la personalidad jurídica, al nombre, a la nacionalidad, a la inscripción en el registro civil, a las relaciones familiares, entre otros derechos reconocidos en instrumentos internacionales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El ejercicio de estos derechos es esencial para la participación en una sociedad democrática;

RECONOCIENDO la labor de promoción y difusión que realiza el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) en los procesos de fortalecimiento de la

participación ciudadana y de consolidación de la democracia en la región, y las contribuciones que además ha brindado a los Estados y a la Secretaría General a través de sus servicios de asesoría y asistencia técnica;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que la falta de reconocimiento de la identidad puede implicar que la persona no cuente con constancia legal de su existencia, dificultando el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

DESTACANDO la importancia que tienen los registros civiles como las instituciones del Estado que pueden garantizar el reconocimiento de la identidad de las personas y, por lo tanto, la conveniencia de fortalecerlos para asegurar que su alcance sea universal, tomando en consideración la rica y variada diversidad de culturas;

RECORDANDO que la Carta Democrática Interamericana señala que la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad;

COMPROMETIDA en la construcción de sociedades justas y equitativas basadas en los principios de justicia social e inclusión social;

TOMANDO NOTA de la realización de la Primera Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y Registro Universal de Nacimiento, llevada a cabo en Asunción, Paraguay, del 28 al 30 de agosto de 2007, en la cual se destacó la participación de líderes indígenas y afrodescendientes;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de la celebración de la “Sesión para Recibir Aportes al Proyecto de Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”, que contó con la amplia participación de los Estados Miembros, expertos gubernamentales, representantes de órganos, organismos y entidades competentes del sistema interamericano, de organizaciones multilaterales e intergubernamentales, y de organizaciones de la sociedad civil, celebrada en la sede de la OEA el 5 de diciembre de 2007;

TENIENDO EN CUENTA el “Informe de avances en la aplicación del Memorando de Entendimiento entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la cooperación en materia de registro ciudadano” presentado por la Secretaría General en la sesión del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”, celebrada el 11 de abril de 2008 (CAJP/GT/DI-29/08);

VALORANDO los aportes recibidos por los Estados Miembros, órganos y organismos especializados y entidades competentes del sistema interamericano, y organizaciones de la sociedad civil a las tareas del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”; y

EXPRESANDO SU SATISFACCIÓN por el Informe del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad” (CAJP/GT/DI-33/08), y que en cumplimiento de su mandato contenido en la resolución AG/RES. 2286 (XXXVII-O/07) presenta un Proyecto de Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”,

RESUELVE:

1. Adoptar el Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad” que forma parte de esta resolución.
2. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, proporcione la asistencia requerida por los Estados Miembros que lo soliciten para la implementación del Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”, promoviendo el perfeccionamiento y fortalecimiento de sus sistemas de registro civil y la promoción de la universalización del registro civil.
3. Alentar a los Estados Miembros a que continúen adoptando medidas orientadas a asegurar el pleno reconocimiento del derecho a la identidad, enfatizando que la falta de reconocimiento de la identidad puede implicar que la persona no cuente con constancia legal de su existencia, dificultando el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
4. Solicitar al Consejo Permanente que continúe apoyando las tareas que se desarrollen en el marco del “Memorando de Entendimiento entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Secretaría General de los Estados Americanos (SG/OEA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la cooperación en materia de registro ciudadano”.
5. Solicitar a la Secretaría General que continúe ampliando la cooperación con otras organizaciones y agencias especializadas del sistema interamericano y universal en materia de registro civil.
6. Exhortar a los estados que participaron en la Primera Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y Registro Universal de Nacimiento a implementar las recomendaciones de ellas emanadas las cuales buscan desarrollar y fortalecer la capacidad de las instituciones registradas.
7. Encargar al Consejo Permanente la celebración, en el primer semestre del año 2010, de una sesión especial en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, a efectos de realizar una revisión del estado de implementación del mencionado Programa Interamericano, sobre la base de información suministrada por los Estados y de un informe de avances elaborado por la Secretaría General, con miras a efectuar las modificaciones al programa que se estimaren pertinentes a efectos de alcanzar la universalidad del registro civil en el año 2015. Dicha sesión podrá contar con los aportes de expertos en la materia, organizaciones de la sociedad civil, de órganos, organismos y entidades del sistema interamericano y del sistema universal.
8. Encomendar a la Secretaría General el apoyo al mantenimiento del Foro Virtual Interamericano para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad, que apunta a promover la discusión, intercambio y fomento de experiencias, lecciones aprendidas y difusión de conocimientos en materia de identidad y registro civil en la región.
9. Solicitar al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) que continúe trabajando en el tema de “garantizar el derecho a la identidad y la ciudadanía de la niñez y la adolescencia”, según consta en su Plan Estratégico 2005-2008, así como en el registro universal de nacimiento de acuerdo a su Plan de Acción 2007-2011. Asimismo encomendar al IIN

que en cooperación con la Secretaría General, se unan esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos del Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”, y que mantenga informado al Consejo Permanente de la OEA sobre los avances y obstáculos en la región.

10. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

PROYECTO DE PROGRAMA INTERAMERICANO PARA EL REGISTRO CIVIL UNIVERSAL Y “DERECHO A LA IDENTIDAD”

El Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad” constituye un esfuerzo consolidado de la OEA y sus Estados Miembros, en consulta con las organizaciones internacionales y la sociedad civil, para promover y lograr de forma progresiva y de conformidad con el derecho internacional, el derecho internacional de los derechos humanos aplicable y con el orden jurídico interno, los propósitos, objetivos y medidas específicas establecidos a continuación:

MISIÓN

- Asegurar para el año 2015, la universalidad, accesibilidad y de ser posible gratuidad del registro del nacimiento, a través del cual se asegura el derecho a la identidad, con énfasis en las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- Identificar y promover mejores prácticas, criterios y estándares en materia de sistemas y universalización de registro civil para atender los problemas y superar los obstáculos que se presentan en este tema, teniendo en cuenta la perspectiva de género, así como aumentar la conciencia sobre la necesidad de hacer efectiva la identidad a millones de personas, teniendo en cuenta los grupos vulnerables y la rica diversidad cultural de la región.
- Promover y proteger los derechos a la identidad, a la personalidad jurídica, al nombre, a la nacionalidad, a la inscripción en el registro civil, a las relaciones familiares y a la participación ciudadana como elemento esencial en la toma de decisiones.
- Contribuir en la construcción de sociedades justas y equitativas, basadas en los principios de justicia social e inclusión social.

OBJETIVOS

De conformidad con los diversos lineamientos de actuación contenidos en el punto 4 de la resolución AG/RES 2286 (XXXVII-O/07) “Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”, el Programa asume los siguientes objetivos:

1. Universalización y Accesibilidad del Registro Civil y el Derecho a la Identidad
 - a. Los Estados fortalecerán y/o, en su caso, desarrollarán instituciones nacionales responsables de llevar a cabo el registro civil universal.
 - b. Los Estados Miembros, con el apoyo de la Secretaría General cuando así lo soliciten, trabajarán para asegurar la universalización, la accesibilidad y de ser posible la gratuidad del registro del nacimiento, a través del cual se contribuye a asegurar el derecho a la identidad con énfasis en las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad.

- c. Asimismo promoverán un enfoque multidimensional en el tratamiento de este tema ya que se relaciona con el disfrute de derechos y libertades, con la modernización y transparencia de las instituciones del Estado y con la participación ciudadana^{1/} en las sociedades democráticas del Hemisferio. Además, este enfoque debe tomar en cuenta la rica y variada diversidad de culturas existente en las Américas.

2. Fortalecimiento de las políticas, las instituciones públicas y la legislación

- a. Los Estados desarrollarán las políticas públicas e institucionales, así como las medidas legislativas para mejorar los sistemas de registro civil tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.
- b. Los Estados asegurarán la autonomía administrativa y procedimental de los registros civiles para garantizar su independencia.
- c. Los Estados garantizarán, a través de la legislación adecuada, la confidencialidad de la información personal recolectada por los sistemas de registro civil aplicando los principios de protección de datos personales, así como sus condiciones de seguridad física y jurídica y su protección contra falsificaciones y adulteraciones.
- d. Los Estados, de acuerdo con su legislación nacional, promoverán el uso de la vía administrativa, de manera gratuita, para trámites relacionados con procesos registrales con el fin de simplificarlos y descentralizarlos, dejando a salvo como última instancia la utilización de la vía judicial.
- e. Los Estados procurarán la dotación adecuada de recursos humanos y económicos para sus registros civiles, para facilitar que cumplan una labor eficaz que promueva la accesibilidad y universalidad del registro civil y resguarde el derecho a la identidad de todas las personas.
- f. Los Estados garantizarán a la persona la consulta a la información que de ella posean. El Estado, de una manera expedita y sencilla, favorecerá para ello el uso de tecnologías de información y telecomunicaciones.

3. Participación ciudadana^{1/} y sensibilización

- a. Los Estados, con el apoyo de la Secretaría General cuando así lo soliciten, promoverán la participación ciudadana^{1/} y sensibilización mediante la universalización del registro civil para proteger y demandar la vigencia y el respeto del derecho a la identidad, especialmente en lo concerniente a la elaboración de políticas públicas y propuestas legislativas que conduzcan a tales fines.

1. Para los fines de este programa la participación ciudadana incluirá a todos los sectores de la sociedad.

4. Identificación de mejores prácticas
 - a. La Secretaría General, con el apoyo de los Estados Miembros, identificará las mejores prácticas empleadas que garanticen – con una perspectiva de género – los distintos elementos que componen el derecho a la identidad, con especial atención a los desafíos que representan la pobreza, la exclusión social, y los contextos multiculturales, multilingües y multiétnicos, así como a los grupos vulnerables.

5. Cooperación internacional y regional
 - a. Los Estados promoverán la cooperación internacional y regional como un instrumento eficaz en apoyo de los esfuerzos de los Estados Miembros, procurando que ésta involucre alianzas entre los diversos actores a nivel nacional, regional e internacional, y que enfatice el intercambio y aprovechamiento de experiencias exitosas incluyendo aquellas que han implementado programas sociales para garantizar el derecho a la identidad, mediante la expedición de los correspondientes documentos públicos de identidad.
 - b. Abordar, en la medida de lo posible, aspectos tendientes a compatibilizar las legislaciones vigentes en los distintos Estados Miembros en materia de identidad de las personas.
 - c. Propiciar la uniformidad de los sistemas de inscripción, a efectos de obtener instrumentos que posibiliten su utilización en los diversos Estados Miembros.

6. Seguimiento de la implementación del Programa
 - a. El Consejo Permanente, con el apoyo técnico de la Secretaría General, le dará seguimiento a los compromisos e implementación de este Programa.

ACCIONES CONCRETAS

1. Universalización y accesibilidad del Registro Civil y el Derecho a la Identidad
 - a. Los Estados garantizarán el acceso, sin discriminación, de todas las personas al registro.
 - b. Los Estados, con el apoyo de la Secretaría General cuando así lo soliciten, procurarán la implementación de mecanismos modernos para facilitar la accesibilidad del registro civil. Para tal fin promoverán, entre otros, el establecimiento de oficinas móviles, la aplicación de tecnología, la cobertura de oficinas del registro en su territorio nacional y su conexión en línea, la expedición de actas de registro a través de cajeros automáticos, las giras conjuntas y los registradores auxiliares.
 - c. Los Estados asegurarán el registro del nacimiento de todos los nacidos en su territorio nacional, independientemente del estatus migratorio de los padres del menor, de conformidad con la legislación de cada Estado.

2. Fortalecimiento de las políticas, las instituciones públicas y la legislación

- a. Los Estados formularán y ejecutarán políticas, normas y otras medidas destinadas a eliminar prácticas de racismo, discriminación e intolerancia de sus sistemas de registro civil.
- b. La Secretaría General brindará asistencia técnica a los gobiernos que así lo soliciten en los procesos de modernización de sus registros de identidad; en los planes nacionales de restitución de la identidad; y en el mantenimiento actualizado de las estadísticas vitales.
- c. Los Estados brindarán, en su caso, atención especial a zonas afectadas por conflictos y/o desastres naturales donde han sido destruidos los registros civiles, ejecutando procedimientos especiales que permitan la recuperación de la información.
- d. Los Estados promoverán la implementación en todo su territorio de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro civil, incluyendo cuando corresponda, aquellas de alcance nacional y de los convenios, acuerdos y tratados internacionales suscritos en la materia.
- e. Los Estados procurarán incluir en sus sistemas normativos, de ser el caso, un servicio gratuito para la subsanación de los errores cometidos en las actas registrales que afecten la identidad de las personas.
- f. La Secretaría General elaborará un proyecto modelo de legislación que contemple los aspectos técnicos, administrativos, financieros y logísticos necesarios para asegurar la implementación del Programa tomando en cuenta la diversidad cultural, lingüística y étnica y los sistemas jurídicos existentes en la región, así como asegurando el pleno respeto a la confidencialidad y autenticidad de la información personal. Los Estados Miembros evaluarán, según sea el caso, la posibilidad de adoptar dicho proyecto modelo de legislación.
- g. Los Estados podrán solicitar la colaboración de la Secretaría General en apoyo a sus esfuerzos para identificar, sistematizar y unificar los criterios y estándares básicos para que los sistemas nacionales de registro civil puedan funcionar adecuadamente y garantizar la cobertura universal.
- h. Los Estados protegerán la información de sus registros civiles a través del uso de sistemas de seguridad electrónicos altamente confiables.
- i. Los Estados promoverán la simplificación de los procesos administrativos de los registros civiles y la estandarización de los mismos a nivel nacional.
- j. Los Estados se esforzarán por tomar todas las medidas encaminadas a consolidar el respeto a la diversidad lingüística de la región y de los nombres indígenas.
- k. Los Estados inscribirán a todas las niñas y niños inmediatamente después de su nacimiento, y promoverán la inscripción tardía de adultos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes; para lo cual los Estados con el apoyo de

la Secretaría General y los organismos especializados del Sistema interamericano cuando así lo soliciten, procurarán contar con los equipos tecnológicos y el software necesario para estos fines.

- l. Los Estados promoverán, con el apoyo de la Secretaría General cuando así lo soliciten, el diseño y ejecución de campañas extensivas de registro civil que incluyan las medidas pertinentes para garantizar la accesibilidad del registro y el registro mismo tanto de niños y niñas como de adolescentes y adultos.
 - m. Asimismo, los Estados promoverán la inscripción extemporánea de aquellos adultos que no han sido registrados, procurando así que la inscripción de los padres contribuya a asegurar el registro efectivo de sus hijos.
 - n. Los Estados impulsarán el establecimiento de procedimientos administrativos en los procesos de rectificación de actas y registro extemporáneo, entre otros, con miras a garantizar la accesibilidad y universalidad del registro civil.
 - o. Los Estados fortalecerán sus consulados para facilitar la expedición de actas registrales y documentos de identificación de sus nacionales residentes en el extranjero.
 - p. Los Estados promoverán la universalización del registro del nacimiento como una forma de prevenir y combatir la apatridia, y en su caso, promoverán las reformas necesarias de conformidad con las normas del derecho internacional respectivas.
3. Participación ciudadana^{1/} y sensibilización
- a. Los Estados promoverán el desarrollo de planes permanentes de sensibilización y concientización dirigidos a los funcionarios y a servidores públicos de todos los poderes del Estado y todos los sectores de la sociedad, con énfasis en la promoción y protección del derecho a la personalidad jurídica, el derecho al nombre, el derecho a la nacionalidad, el derecho a ser registrado, y a promover la eliminación de estereotipos y actitudes discriminatorias.
 - b. Los Estados promoverán y apoyarán la ejecución de programas y/o campañas de concientización de la población, con especial énfasis en los segmentos en situación de pobreza, los pueblos indígenas y en otros grupos en situación de vulnerabilidad, sobre la importancia y la necesidad de registrar adecuadamente a los recién nacidos y a toda la población, y las implicaciones de un registro defectuoso para el goce de otros derechos. Dichas campañas serán dirigidas particularmente a las madres, los padres, los tutores o los representantes legales.
 - c. Los Estados impulsarán la colaboración entre los poderes públicos y las organizaciones de la sociedad civil, según corresponda y de acuerdo con las legislaciones nacionales, con el fin de fomentar la corresponsabilidad tanto de ciudadanos como de los Estados en la resolución del problema del subregistro y en la creación de redes estables y eficaces.
 - d. La Secretaría General, junto con los Estados, promoverán la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la ejecución del Programa, de conformidad

con las Directrices para la Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA

- e. Los Estados promoverán la participación de su sociedad civil en la ejecución del Programa.
 - f. Los Estados fomentarán y desarrollarán campañas pedagógicas encaminadas a concientizar y sensibilizar a las madres, los padres, los tutores o representantes legales, sobre la importancia de la inscripción del menor de edad mediante la expedición del instrumento público de identidad correspondiente.
 - g. Los Estados promoverán jornadas periódicas de capacitación a los profesores de los centros educativos para fomentar una cultura de protección y vigencia del derecho a la identidad entre los estudiantes y padres y madres de familia.
 - h. Aprovechar la prestación de servicios y programas por parte del Estado para verificar que todos los niños y niñas que acceden a ellos cuenten con su registro civil. En caso de no tenerlo se deberá apoyar a las madres, los padres, los tutores o los representantes legales para su gestión y obtención.
 - i. Los Estados trabajarán con los pueblos indígenas y con cualquier otro grupo étnico con bajo nivel de inscripción en el registro, para concientizarlos y sensibilizarlos sobre la importancia de la necesaria inscripción de sus integrantes mediante la expedición del instrumento público de identidad correspondiente, guardando respeto a sus formas de organización y autoridades.
4. Identificación de mejores prácticas
- a. La Secretaría General elaborará un catálogo de buenas prácticas, criterios y estándares, tomando en consideración las necesidades específicas de los Estados Miembros, en materia de registro civil para identificar aquellos elementos de carácter técnico y práctico, como el uso de tecnología, la calidad del servicio al cliente, los indicadores de desempeño, el manejo de la información, los planes nacionales del registro civil, entre otros, que puedan ser utilizados por los países de la región para asegurar la universalización del registro civil, teniendo en cuenta la diversidad cultural, lingüística y étnica de cada país y los sistemas jurídicos existentes en la región.
5. Cooperación internacional y cooperación regional
- a. Fomentar la cooperación internacional y regional, el intercambio de experiencias, información y recursos humanos con miras a aprovechar las experiencias exitosas de países que han implementado programas sociales para garantizar el derecho a la identidad de su población mediante la expedición de los correspondientes documentos públicos de identidad.
 - b. La Secretaría General promoverá y apoyará el intercambio de experiencias, así como la integración de campos comunes lo cual permitirá, cuando los Estados lo convengan, compartir información entre las partes y la elaboración de programas y proyectos para el fortalecimiento de las instituciones responsables.

- c. Los Estados, con el apoyo de la Secretaría General y los organismos especializados del Sistema interamericano, cuando así lo soliciten, podrán tomar en cuenta para la implementación del Programa los planes nacionales elaborados en la Primera Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y Registro Universal de Nacimiento (Paraguay, 28-30 de agosto de 2007).
- d. La Secretaría General continuará trabajando de manera coordinada con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para que informen sobre la problemática del subregistro y la promoción del derecho a la identidad en la región, así como del impacto que pudiera tener el Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad en el mejoramiento de los sistemas de registro.
- e. La Secretaría General trabajará de manera coordinada con el Instituto Interamericano del Niño (IIN) y apoyará las labores de dicho instituto referidas al registro universal de nacimiento y derecho a la identidad.
- f. La Secretaría General fortalecerá las relaciones y fomentará las actividades de cooperación solidaria y de coordinación con otros órganos regionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en las Américas, con el propósito de asegurar una política eficaz y un manejo óptimo de los recursos para la debida implementación del Programa.

6. Seguimiento de la implementación del Programa

- a. La Secretaría General proporcionará la asistencia requerida por los Estados Miembros que lo soliciten para el perfeccionamiento y desarrollo de sus sistemas de registro civil a fin de lograr la implementación del Programa.
- b. Realizar, en el año 2010, una sesión especial en el marco de la CAJP a efectos de realizar una revisión del estado de implementación del programa, sobre la base de información suministrada por los Estados Miembros y de un informe de avances elaborado por la Secretaría General, con miras a efectuar las modificaciones al programa que se consideren pertinentes a efectos de alcanzar la universalidad del registro civil en el año 2015. Dicha sesión podrá contar con los aportes de expertos en la materia, de organizaciones de la sociedad civil y de órganos, organismos y entidades de los sistemas interamericano y universal.
- c. Fortalecer a la Secretaría General mediante la dotación adecuada de los recursos humanos y financieros necesarios para la ejecución, y en su caso evaluación del Programa, de conformidad con la disponibilidad de dichos recursos y de acuerdo con las normas y procedimientos internos de la Organización.

ESTRATEGIAS

1. Los Estados promoverán la implementación de este Programa Interamericano, a través de sus políticas y de considerarlo necesario, en sus legislaciones, y mediante la asignación de los recursos necesarios para su ejecución y seguimiento.
2. Los Estados promoverán la evaluación, según sea el caso, actualización y el mejoramiento de sus sistemas jurídicos y sus estructuras institucionales y organizacionales; de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos y teniendo en cuenta las mejores prácticas, las herramientas técnicas y las experiencias de otros Estados Miembros.
3. Los Estados promoverán el establecimiento de mecanismos eficaces de cooperación internacional e intergubernamental con el objetivo de mejorar sus políticas y sus legislaciones incluyendo, en la medida de lo posible, la compatibilización de las mismas, y de compartir información sobre los objetivos del Programa.
4. Los Estados promoverán la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el proceso de elaboración e implementación de las políticas públicas dirigidas a combatir el subregistro y a proteger el acceso universal al registro civil y al derecho a la identidad.
5. Los Estados, teniendo en cuenta la existencia de grupos de población particularmente vulnerables y afectados por el subregistro y la falta de documentos de identidad, promoverán el diseño e implementación de políticas dirigidas a combatir esta situación y fomentarán campañas e iniciativas de concientización social e institucional respecto de este problema, además de integrar esta finalidad en todas las políticas públicas como sanidad, educación, cultura, etc.